

de Comunidades de Castilla-La Mancha, como Administraciones que patrocinan conjuntamente las actuaciones de los programas convenidos.

Cuarta.—La Dirección General de Tráfico del Ministerio de Justicia e Interior se comprometerá:

- a) Destinar un funcionario en cada una de las cinco Jefaturas Provinciales de Tráfico y otro a nivel regional para la realización de tareas de coordinación y ejecución de los programas a nivel regional y provincial.
- b) Facilitar, en la medida de lo posible, la participación de los componentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en las actividades específicas derivadas de los programas elaborados, a cuyo fin las Jefaturas Provinciales de Tráfico transmitirán a sus componentes, en su caso, las oportunas instrucciones sobre actuaciones concretas a desarrollar.
- c) Suministrar periódicamente las estadísticas que previamente se determinen, en relación a los accidentes de circulación y controles de alcoholemia a nivel regional y provincial.
- d) Facilitar las publicaciones, material didáctico y de apoyo de que disponga la Dirección General de Tráfico relacionados con la educación vial y prevención de accidentes de circulación.
- e) Colaborar con el personal adecuado y los recursos didácticos necesarios en la realización de cursos de formación, jornadas, seminarios y, en general, en el desarrollo de las actividades derivadas del Programa de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes, en especial los asociados al consumo de alcohol a nivel regional y provincial.

Quinta.—La Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se compromete a:

- a) Elaborar y desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes, es especial los asociados al consumo de alcohol a nivel regional.
- b) Aportar los recursos de personal técnico y administrativo dependiente de la Consejería de Sanidad, al objeto de llevar a cabo la coordinación intersectorial y registro de las actividades derivadas del programa a nivel regional y provincial.
- c) Realizar campañas divulgativas publicitarias de prevención de accidentes de tráfico en jóvenes, en especial los asociados al consumo de alcohol, en los distintos medios de comunicación en las épocas de mayor riesgo de accidentes de tráfico en relación a los dos elementos anteriormente citados.
- d) Proporcionar y promover información en relación a la prevención de los accidentes de tráfico en jóvenes, en especial los asociados al consumo de alcohol en los distintos medios de comunicación regional, provincial y local.
- e) Organizar jornadas, seminarios, cursos de formación de formadores dirigidos a los profesionales de las distintas instituciones implicadas en el programa, tanto a nivel regional como provincial.
- f) Elaborar de forma propia o conjuntamente con otras instituciones material de apoyo, de registro y evaluación que facilite el desarrollo del programa.
- g) Facilitar y promover la realización de actividades de información, educación y prevención en relación a los accidentes de tráfico, en especial los asociados al consumo de alcohol en los propios jóvenes a través de los profesionales de las instituciones implicadas en el programa (Profesores de institutos, sanitarios, Policía de tráfico, dirigentes juveniles, Profesores de auto-escuelas, etc.).
- h) Apoyar y promocionar la realización de trabajos de investigación en prevención de accidentes de tráfico en jóvenes, en especial los asociados al consumo de alcohol, mediante la provisión de becas, subvenciones, etc.
- i) Establecer un sistema bidireccional de información, registro de datos y evaluación a nivel provincial, regional y nacional.
- j) Elaborar anualmente estudios provinciales y regionales de la causalidad de los accidentes de tráfico en Castilla-La Mancha.
- k) Adherirse al pacto social sobre seguridad vial promovido por la Dirección General de Tráfico del Ministerio de Justicia e Interior y contribuir a la disminución de los accidentes de tráfico.

Sexta.—La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable por tácita reconducción por períodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes manifestada con tres meses de antelación al término de un período.

Séptima.—Dado el carácter administrativo de este Convenio, la competencia para la resolución de cuantas cuestiones puedan suscitarse, no solventadas amistosamente, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha al comienzo indicados.—La Consejera de Sanidad, Matilde Valentín Navarro.—El Director general de Tráfico, Miguel María Muñoz Medina.

4290

REAL DECRETO 121/1996, de 27 de enero, por el que se indulta a don Julio Burrieza Jaro.

Visto el expediente de indulto de don Julio Burrieza Jaro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, de fecha 6 de mayo de 1985, que en sentencia de fecha 9 de mayo de 1990 le condenó como autor de cinco delitos de detención ilegal, a cinco penas de diez años y un día de prisión mayor; un delito de amenazas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y otro delito de lesiones graves, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, por hechos cometidos en el año 1980, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1996,

Vengo en conmutar a don Julio Burrieza Jaro las penas privativas de libertad impuestas por los cinco delitos de detención ilegal, por otras cinco de tres años de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

4291

REAL DECRETO 122/1996, de 27 de enero, por el que se indulta a don Manuel Angel Cristóbal Menéndez.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Angel Cristóbal Menéndez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada que, en sentencia de fecha 18 de junio de 1993, le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta durante ocho años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1981 y 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1996,

Vengo en conmutar a don Manuel Angel Cristóbal Menéndez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de seis años y un día de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

4292

REAL DECRETO 123/1996, de 27 de enero, por el que se indulta a doña María Amparo Pastor Giner.

Visto el expediente de indulto de doña María Amparo Pastor Giner, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 2 de Valencia que, en sentencia de fecha 5 de mayo de 1994, la condenó, como autora de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos al 22 de mayo de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1996,

Vengo en conmutar a doña María Amparo Pastor Giner la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE